CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.76 DE 2026

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA		
NIT	891.855.209-4		
CONTRATISTA	ANA MARIA GUEVARA RINCON		
C.C.	1.057.606.719		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CONV MP 040 DEL 2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2026. (JEFE DE ENFERMERIA)		
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000)	DISPONIBILIDAD	53 DEL 07 DE ENERO DE 2026
		RUBRO	2450209007 PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE ENERO DE 2026		
EJECUCION	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ, mayor de edad, residente en el Municipio de Duitama, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 39.789.492 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 144 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión N°040 de fecha 01 de Abril de 2024, proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, con efectos Fiscales a partir de fecha 02 de Abril de 2024 **LA CONTRATANTE,** por la otra parte **ANA MARIA GUEVARA RINCON** identificado con cedula de ciudadanía N°1.057.606.719, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de 1999, se reestructuró el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de Paipa, creando la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada con Personaría Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa del orden Municipal; adscrita a la Secretaría de Salud del Municipio de Paipa 2)Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación.3) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.4) Que la E.S.E. Hospital San Vicente

de Paul de Paipa está sujeto al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación. 5) Que dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 7) Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 8) Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. 9) Que se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CONV MP 040 DEL 2025 cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Municipio de Paipa y la E.S.E. Hospital san Vicente de Paul de Paipa para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas en la vigencia 2026. 10) Que para el desarrollo de las actividades inmersas en el mencionado convenio se requiere contar con el siguiente talento humano:2 auxiliares de enfermería,2 profesionales de enfermería, 2 profesionales de psicología.11)Que de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado mediante Resolución interna No. 200-04-01-0186 del 29 de diciembre de 2.025, aprobado por Comité de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa, el cual contempla las necesidades propias de la entidad para la vigencia 2.026 dentro de las cuales se encuentra la contratación de los servicios técnicos y profesionales para el desarrollo de las actividades en el Convenio Interadministrativo Nº CONV MP 040 de 2025 celebrado entre el Municipio de Paipa y la E.S.E. Hospital San Vicente De Paul De Paipa, teniendo en cuenta que para la prestación de estos servicios, la E.S.E. no cuenta actualmente con una planta de personal suficiente, como lo demuestran los actos administrativos que crearon y modificaron la estructura y la planta de personal de la ESE y la certificación emitida por la Subgerencia.12) Que la Subgerencia, certifica que, una vez revisada la Planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CONV MP 040 DEL 2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2026.13) Que, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3, ley 1150 de 2017, el estatuto interno de contratación acuerdo 100-02-01- 018 del 27 de noviembre de 2025 el cual permite celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando las actividades no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados, con la aclaración que en ningún caso constituye relación laboral. 14) Así las cosas, se requiere la contratación de un Equipo de técnicos y Profesionales idóneos, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios requeridos para la vigencia 2026 y así garantizar el cumplimiento de las

actividades contempladas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CONV MP 040 DEL 2025, por ende, la necesidad está justificada acorde a la necesidad de la institución en los diferentes procesos requeridos y su comportamiento durante las anteriores vigencias , igualmente se requiere contratar dos profesionales de enfermería , dos profesionales de psicología , dos auxiliares de enfermería, para desarrollar las actividades propias de la implementación de Plan Integral de Cuidado Familiar y demás actividades incluidas en el convenio.15) Que la subgerencia presenta a la gerencia estudios previos justificando la necesidad para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CONV MP 040 DEL 2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2026. (JEFE DE ENFERMERIA) **30)** Que ANA MARIA GUEVARA RINCONpresenta propuesta para desarrollar el objeto contractual 16). Que el presente contrato, se regirá por el estatuto de contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa, adoptado mediante acuerdo No. 100-02-01- 018 del 27 de noviembre de 2025, por medio de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CONV MP 040 DEL 2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2026. (JEFE DE ENFERMERIA) **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del supervisor o interventor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. **4.** La E.S.E. ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato dentro de la institución. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E. tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**1.Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia o Subgerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza. 2.Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. 3.Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la ESE. 4.Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores.5.El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 6.Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 7.Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor o supervisor del contrato. 8.Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. 9.Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA), Riesgos Laborales (ARL). 10.Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 11.En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.12.El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones como consecuencia de la ejecución de actividades derivadas del objeto contractual.13.Diligenciar todos los documentos necesarios que en el ejercicio de su labor se requieran y que serán parte integral del

contrato.14.Informar oportunamente, de aquellas circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que impidan la ejecución del contrato.15.Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, para consolidar resultados efectivos.16.Las demás inherentes al objeto del contrato, designadas por el supervisor. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Realización de plan integral de cuidado familiar (PICF) a 320 familias; por equipo de salud conformado por dupla: profesional (enfermería o psicología) y auxiliar de enfermería, consistente en cuatro (4) visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado), en modalidad cuidado especial dirigido o asistido, las cuales Incluyen: - Georeferenciación - Una visita domiciliaria inicial de caracterización o actualización para establecer la exposición a riesgos y la capacidad de gestión de riesgo por la familia, con educación e información en salud. - Tres visitas de seguimiento, con información y educación para la salud. - Entrega de programador de compromisos a cada familia, aplicación de escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y, seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS). - Desarrollo semanal de unidades de análisis, participación en salas situacionales y comunitarias por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental, según la meta asignada La cantidad mínima de soportes de visitas serán entregadas de manera proporcional de acuerdo a la población asignada, de la siguiente manera, para un total de 320 familias por contratista.

FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
40	40	40	40	40	40	40	40

2.Realizar cronograma mensual con el equipo interdisciplinario del Plan Integral de Cuidado Familiar – PICF por cronograma y demás actividades de cada uno de los integrantes de grupo de trabajo.3.En conjunto con el profesional de psicología implementar una (1) estrategia de rehabilitación basada en comunidad (RBC) con el objetivo de promover la inclusión social y el ejercicio efectivo de derechos de las personas con discapacidad, mediante acciones intersectoriales que desarrollen capacidades, generen oportunidades y fortalezcan el entorno comunitario y familiar. se sugiere trabajar con las personas con discapacidad en grupos según su nivel de comprensión cognitiva, lo que permite adaptar los contenidos, metodologías y apoyos necesarios, garantizando una participación efectiva y respetuosa según sus capacidades individuales. La actividad está dirigida a un grupo de 20 personas, conformado por personas con discapacidad y sus cuidadores. será ejecutada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad. La intervención se desarrollará en el entorno comunitario mediante siete (7) sesiones de dos (2) horas de duración: durante la primera hora se trabajará por separado con las personas con discapacidad y aparte sus cuidadores, y en la segunda hora, se realizará trabajo conjunto en familia. Además, se realizará seguimiento en el entorno del hogar, por lo cual deben priorizarse para plan integral de cuidado familiar (PICF).4.Conformación y/o actualización de cinco (5) unidades de atención comunitarias de enfermedades respiratorias y diarreicas agudas (UROCS-UAIRACS), ubicadas en el área rural del municipio en las veredas Palermo, Cruz de Bonza, Medios, Romita y Salitre, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el "manual para el voluntario" y la funcionalidad de la misma. Incluye: 1. Censo. 2. Entrenamiento (mínimo 3 sesiones). 4. Seguimiento bimensual. 5. Actualización trimestral del inventario de las unidades registro de las acciones de educación a padres efectuadas y entrega de material educativo de acuerdo con el lineamiento técnico departamental.5.Conformación de una red comunitaria para la promoción del derecho humano a la alimentación, generando conciencia en organizaciones de la sociedad civil, sobre cómo las acciones del sector salud contribuyen directamente a la realización del derecho humano a la alimentación, promoviendo una mirada integral de los derechos humanos. La red está conformada por un grupo mínimo de ocho (8) personas, que serán las mismas durante todo el proceso, con desarrollo de un (1) ciclo de ocho (8) sesiones de dos (2) horas de duración, dando cumplimiento a

los 7 pasos de ejecución, según lineamiento nacional y departamental.6.Conformación de una red social y comunitaria de adolescentes y jóvenes del municipio, entre los 12 y 28 años de edad, para el fortalecimiento de derechos sexuales y reproductivos, habilidades para la vida, participación ciudadana y veeduría juvenil para la promoción de la salud sexual y reproductiva y la salud mental. La red estará conformada por un grupo mínimo de diez (10) personas, que serán las mismas durante todo el proceso, y será desarrollada en ocho (8) sesiones de dos (2) horas de Duración, dando cumplimiento a los 7 pasos de ejecución, según lineamiento nacional y departamental.7.Conformación y fortalecimiento de tres (3) redes sociales y comunitarias orientadas a la promoción de estilos de vida saludable, prevención y control de condiciones crónicas no transmisibles, con el fin de fomentar escenarios de fortalecimiento en salud, en personas con enfermedades no transmisibles y sus familias. La red estará conformada por un grupo mínimo de diez (10) personas, que serán las mismas durante todo el proceso, y será desarrollada en ocho (8) sesiones de dos (2) horas de duración, dando cumplimiento a los 7 pasos de ejecución, según lineamiento nacional y departamental.8.Realizar (7) ciclos educativos, dando cumplimiento al manual metodológico "LA BRÚJULA", en derechos sexuales y reproductivos, en las 7 instituciones educativas oficiales del municipio: I.E. Rafael Bayona Niño; Instituto Técnico Agrícola (ITA); I.E. Armando Solano; I.E. Rosario; I.E. Tomás Vásquez Rodríguez; I.E. Pantano de Vargas, I.E. Palermo. Cada ciclo está dirigido a un grupo de mínimo treinta (30) adolescentes y jóvenes, que serán los mismos durante todo el proceso, y será desarrollado en siete (7) sesiones de dos (2) horas de duración.9.Realizar dos (2) ciclos educativos, aplicando la estrategia "TALLERES DIRIGIDOS A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con base en guías alimentarias. Cada ciclo está dirigido a un grupo de mínimo veinte (20) adultos, que serán los mismos durante todo el proceso, y será desarrollado en nueve (9) sesiones de cuarenta y cinco (45) minutos de duración.10.Realizar (5) ciclos educativos, aplicando las guías alimentarias basada en alimentos - GABAS- para la población colombiana menor de dos años, para orientar a las familias en la selección y consumo de alimentos saludables que contribuyan al bienestar nutricional y a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación, cada ciclo está dirigido a un grupo de mínimo veinte (20) gestantes, lactantes y padres de familia de menores de 2 años, que serán los mismos durante todo el proceso, y será desarrollado en nueve (9) sesiones dedos (2) horas de duración.11.Realizar (2) ciclos educativos, aplicando la metodología de la guía operativa comunitaria del "programa de prevención, manejo y control de la IRA/EDA". Cada ciclo está dirigido a un grupo de máximo quince (15) agentes comunitarios, que serán los mismos durante todo el proceso, y será desarrollado en cinco (5) sesiones de dos (2) horas de duración. Incluye planeación de la réplica, réplica por cada agente comunitario y seguimiento a través de la matriz establecida por MINSALUD.12.Realizar (7) sesiones de información en salud "PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD VISUAL" con base en guías de salud visual dirigida a jóvenes, en las 7 instituciones educativas oficiales del municipio: I.E. Rafael Bayona Niño; Instituto Técnico Agrícola (ITA); I.E. Armando Solano; I.E. Rosario; I.E. Tomás Vásquez Rodríguez; I.E. Pantano de Vargas, I.E. Palermo. Cada sesión, de cuarenta y cinco (45) minutos de duración, está dirigida a un grupo de mínimo veinte (20) personas.13.Realizar (7) sesiones de información en salud "CUIDADO DEL OIDO Y LA AUDICIÓN" con base en guías de salud auditiva dirigida a adolescentes, en las 7 instituciones educativas oficiales del municipio: I.E. Rafael Bayona Niño; Instituto Técnico Agrícola (ITA); I.E. Armando Solano; I.E. Rosario; I.E. Tomás Vásquez Rodríguez; I.E. Pantano de Vargas, I.E. Palermo. Cada sesión, de cuarenta y cinco (45) minutos de duración, está dirigida a un grupo de mínimo veinte (20) personas.14.Realizar tres (3) sesiones de información en salud "PREVENCIÓN DE EDA-IRA", haciendo énfasis en los 3 mensajes clave y prácticas de higiene priorizadas para su prevención, en el centro de protección /larga estancia para el adulto mayor, Raquelita Ochoa cada sesión, de cuarenta y cinco (45) minutos de duración, está dirigida a un grupo de mínimo diez (10) personas (incluido el personal que allí labora).15.Realizar diez (10) sesiones de información en salud sobre los "COMPONENTES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI", a los beneficiarios de los programas de

transferencias monetarias, fundación éxito y adultos mayores de zona urbana y rural. Cada sesión, de una (1) hora de duración, está dirigida a un grupo de mínimo quince (15) personas.16.Realizar seis (6) sesiones de información en salud a través de la herramienta "MI GESTACIÓN SEGURA", con el fin de promover el cuidado y acompañamiento a las gestantes en el reconocimiento de la ruta integral de atención materno perinatal, la identificación de señales de alarma y el fortalecimiento de redes comunitarias. Cada sesión, de dos (2) horas de duración, está dirigida a un grupo de mínimo quince (15) personas. Los temas para las sesiones son: - Guía 1 para grupos de la sociedad civil organizada. - Guía 2 para mujeres en general. - Guía 4 para mujeres en condición de vulnerabilidad. - Guía 5 para hombres en general. - Guía 9 para mujeres gestantes de cualquier edad o mujeres que se están preparando para un embarazo. - Guía 10 para redes cercanas a la joven madre gestante y a la mujer en general.17.Realizar siete (7) jornadas de información en salud, mediante estrategia de movilización social en el marco de CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA ANDINA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, en las instituciones educativas oficiales del municipio: I.E. Rafael Bayona Niño; Instituto Técnico Agrícola (ITA); I.E. Armando Solano; I.E. Rosario; I.E. Tomás Vásquez Rodríguez; I.E. Pantano de Vargas, I.E. Palermo, según lineamiento para ejecución.18.Realizar plan de medios de información en salud para las dos (2) jornadas de vacunación antirrábica de caninos y felinos, desde ocho días anteriores a las fechas de las jornadas de vacunación, tanto en área urbana como rural, dirigido a población general frente a la prevención de la Rabia y la importancia de la vacunación masiva y de mantenimiento de caninos y felinos (perros y gatos). Incluye por jornada: 28 horas de perifoneo (4 horas diarias x 7 días, antes de cada jornada). Para un total de 56 horas de perifoneo.19.Realizar de manera mensual cronograma de actividades que será entregado el primer día hábil del mes correspondiente junto con su equipo primario de salud.20.Desarrollar, en conjunto con el equipo una reunión semanal para recepción de casos de alto riesgo encontrados en las visitas de SIBACOM.21.Entregar informe de visitas de caracterización realizadas de acuerdo a cronograma establecido por el supervisor. 22.Una función de los profesionales del equipo será notificar por escrito a la coordinación de PIC los casos identificados en alto riesgo y que requieran apoyo intersectorial, para realizar gestión del riesgo, mediante informe en las salas de análisis situacional y salas comunitarias.23.Socializar el desarrollo y avance de cada una de las actividades del plan de intervenciones colectivas en la entrega y revisión con la secretaria de salud Municipal concertadas. 24.Realizar las acciones contempladas en el presente contrato teniendo en cuenta los lineamientos estipulados por la resolución 3280 de 2018, resolución 518 de 2015, resolución 295 de 2023, resolución 2465 de 2016 y los lineamientos validados por la Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, Ministerio de Salud, Secretaría de Salud de Boyacá y demás instituciones certificadas para validar las acciones de información en salud y educación y comúnicación para la salud.25.Realizar seguimiento al proceso de entrega de forma puntual, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato (informes, matrices en Excel, Google Drive, carpetas y documentación general – Software (s) para seguimiento del convenio) correspondiente al Plan de Intervenciones Colectivas para el correcto cumplimiento del convenio.26.Realizar proceso de seguimiento y verificación desde componentes de completitud y calidad, de la información registrada por los equipos del Plan de Intervenciones Colectivas en el software designado de las bases de datos y/o demás fichas, informes y soportes solicitados por la Secretaría de Salud para tal fin.27.Responder por el manejo adecuado del archivo de gestión de su área de trabajo teniendo en cuenta los lineamientos de manejo de la ley de archivos de gestión documental y entregar la información generada de la ejecución contractual de acuerdo al Proceso de Gestión Documental Implementado.28.Realizar y presentar dentro de términos oportunos, cada uno de los informes solicitados por la gerencia, la Secretaría de Salud Municipal o Departamental o el Ministerio de Salud y Protección Social.29.Informar oportunamente al supervisor sobre situaciones de emergencia y riesgos que pongan en riesgo la ejecución del convenio, y plantear soluciones resolutivas que mitiguen, eviten y resuelvan los eventos y situaciones presentadas.30.Reportar e informar oportunamente las situaciones de salud que impidan llegar a su

sitio laboral, y en tal caso, se debe presentar incapacidad médica o el soporte legal que justifique su ausencia; con el fin de evitar retraso en las actividades de orden grupal que se deban ejecutar según cronogramas, preservando el principio de respeto por el equipo de trabajo y su tiempo laboral.31.Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades manteniendo los principios bioéticos, el respeto y buen nombre de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa y todo su equipo de trabajo.32.Propender por el uso adecuado, cuidado y no daño de insumos, equipos y distintivos entregados para el desarrollo de sus funciones, que deben ser entregados en la misma condición al finalizar la ejecución del convenio.33.Portar siempre en un lugar visible, el carnet suministrado por la ESE Hospital San Vicente de Paúl y los distintivos entregados para el desarrollo del proyecto, en las actividades laborales, no se debe hacer uso en espacios extralaborales que comprometan la seguridad del convenio y de la institucionalidad.34.Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.35.La información manejada en el marco del proyecto es de uso netamente institucional y debe salvaguardarse bajo criterios de protección de datos, historia clínica y política de protección de datos, no puede ser usada para otros fines.36.Adherirse y promover el cumplimiento de los criterios de los diferentes grupos de estándares de Acreditación adoptados por la ESE Hospital San Vicente de Paúl. 37.Las demás derivadas del contrato designadas por el supervisor.38.Apoyar todas las actividades planteadas en el plan de intervenciones colectivas PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CONV MP 040 DEL 2025 CUYO OBJETO ES **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2026.CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato para efectos presupuestales es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000)** el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** se cancelará en actas parciales mensuales vencidas de forma posterior al ingreso de cada uno de los desembolsos realizados por parte de la Alcaldía Municipal para cada periodo según lo establecido en convenio interadministrativo No CONV MP 040 DE 2025 por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000)** y proporcional por fracción de mes respectivamente. Cada pago se realizará previa presentación y aprobación por parte de los supervisores del informe de actividades desarrolladas. Adicional a esto debe anexar informe de las actividades, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de pago de Riesgos Laborales (ARL). En caso de evidenciarse incumplimiento en el avance de actividades se hará el descuento del pago mensual de acuerdo al costeo de actividad unitaria establecido en el convenio interadministrativo N° CONV MP 040 DE 2025.**CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente CONTRATO se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.53 del 07 de enero de 2026, con cargo al rubro denominado plan de intervenciones colectivas- Municipal, expedido por el responsable del presupuesto de la Empresa, de acuerdo al presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DE DEL ESTADO HSVPP, aprobado para la vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO.** ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Subgerencia de la Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente De Paul De Paipa con el apoyo del Líder de Procesos Misionales y el Coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas Municipal **CLAUSULA DECIMA. MULTAS** La ESE impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores

por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. De acuerdo a lo establecido en el artículo sexagésimo segundo del acuerdo No. 100-02-01- 018 del 27 de noviembre de 2025 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total, parcial de las obligaciones contraídas o por terminación anticipada por parte del Contratista, éste pagará a la E.S.E a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al Contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la ESE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el CONTRATISTA y la ESE, por cuanto el CONTRATISTA ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir una póliza de garantía y cumplimiento a favor de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa y requerirá ser aprobada por la E.S.E., la garantía única deberá cubrir los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO** por el 10% del Valor del Contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más **B.) CALIDAD DEL SERVICIO** por el 10% del Valor del Contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Certificado de existencia y Representación legal del Contratista (si aplica) expedido por la Cámara de Comercio **4.** Propuesta presentada por el CONTRATISTA **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6** certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Contratista.**8.** Rut de la persona jurídica y su representante legal. **9.** Todos los demás documentos que se generen con ocasión de la suscripción del presente contrato los cuales reposan de manera íntegra en la carpeta contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos

los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Así mismo afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la suscripción del acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.-** EL CONTRATISTA certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el contratista, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA , tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **LA E.S.E HOSPITAL SAN VIENTE DE PAUL** en la Carrera 20 N° 21-37 del municipio de Paipa, Teléfono 7850110-3228880624. El **CONTRATISTA** en la calle 55 n° 11 c-58 ciudad verde del municipio de sogamoso, teléfono: 3228967446, correo electrónico: anagr26rn@gmail.com.

En constancia se firma en Paipa, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa

ANA MARIA GUEVARA RINCON
Contratista

VoBo	VoBo
Elaboro: Líder de Gestión de Contratación	Aprobó: Gerencia